





## INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

### 1. OBJETO

La presente Instrucción Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los Formularios para la transmisión de las comunicaciones de la Autoridad/Organismos de Control a la Autoridad Competente, en particular, la documentación y la información que la Autoridad/Organismos de control deben enviar al ITACyL, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.5 del Procedimiento Específico de Armonización de Criterios en el Control Oficial de la Agricultura Ecológica (PE66.ITA.).

### 2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación tanto a la Autoridad de Control, el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL), como a los Organismos de Control autorizados en Castilla y León para realizar el control y certificación de la Agricultura Ecológica.

### 3. DESARROLLO

#### 3.1. COMUNICACIONES Y CALENDARIO

La Autoridad/Organismos de control deben remitir al ITACyL la siguiente información y documentación y en la forma y fechas que a continuación se indican:

##### 3.1.1 DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y EN LA FECHA QUE LES INDIQUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DE ESOS DOS PRIMEROS MESES:

- i. **Informe Anual de Control**, con las actividades de control realizadas,, incidencias si las hubiera y medidas adoptadas en su caso, contemplando la información requerida en los modelos facilitados por la Autoridad Competente de acuerdo con la información del Anexo XIII quater del R (CE) nº 889/2008, y el documento de Directrices para la elaboración de este informe anual aprobado en la mesa de coordinación de autoridades competentes de las CCAA en materia de Agricultura Ecológica anualmente. Estas tablas se podrán completar a partir de los datos recopilados durante el año para el seguimiento del plan de anual de control recogido en el IT18.ITA.A01
- ii. **Informe de auditoría interna** del Organismo de Control/Autoridad de Control para el alcance autorizado y/o inscrito en el registro.
- iii. **Plan anual de control de la autoridad/organismo de control**, según el formato Excel establecido IT18.ITA.A01, en el que se indicará para los operadores a 31 de diciembre del año anterior: 1) el nivel de riesgo asignado para cada uno de ellos, en función de ese riesgo, 2) las visitas a realizar para cada uno de ellos en el año en curso, tanto las visitas correspondientes a su nivel de riesgos (ordinarias y adicionales), así como 3) los muestreos a realizar (tanto ordinarios como aquellos debidos a los

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
|  <p>Junta de<br/>Castilla y León</p>                            | <h2>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h2> | <p>IT18.ITA.R01<br/>Página 3 de 10</p> |
| <p><b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA<br/>AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b></p> |                              |  |

positivos en los dos años anteriores). Para su cumplimentación se seguirán las instrucciones detalladas que se recogen en el citado formato. Además, este formulario contiene una parte de seguimiento del plan anual de control que se podrá ir actualizando a lo largo del ejercicio en curso.

- iv. **Informe Anual con las autorizaciones de semillas** no ecológicas realizadas de conformidad con el artículo 45 del R (CE) 889/2008, en el que se incluirá, al menos, la siguiente información, para cada autorización:
- Nombre científico de la especie y denominación de la variedad.
  - Justificación de la autorización, según el artículo 45.5. apartados a), b), c) o d).
  - Número total de autorizaciones.
  - Cantidad total de semillas o patatas de siembra afectadas,
  - Tratamiento químico que se haya dispensado por motivos fitosanitarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del R (CE) n 889/2008.

Este informe se presentará en el formato establecido por el MAGRAMA (base de datos Access) y que la Autoridad Competente facilitará a la Autoridad/Organismos de control con anterioridad a su cumplimentación durante el año.

- v. **Informe Anual de datos estadísticos** relativos al año anterior:
- según el formulario de datos estadísticos EUROSTAT, que se envía adaptado desde el MAGRAMA, y que debe completarse anualmente, y será enviado cada año por la Autoridad Competente.
  - Si se solicita a mayores, según el formulario de datos estadísticos provincializados IT18.ITA.A02
- vi. Copia del último informe emitido por el Organismo Acreditador, si procede.
- vii. En su caso, copia compulsada del documento de mantenimiento o renovación de la autorización en el Registro de la Comunidad Autónoma que le autorizó.

Con el objeto de dar un mejor cumplimiento a las funciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de simplificar las comunicaciones de este Instituto con los Organismos de Control, los documentos anteriormente citados, deberán remitirse a través del registro telemático dentro de los dos primeros meses de cada año, o fecha dentro de estos dos meses establecida por la Autoridad Competente, según se recoge en la *“Instrucción de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de castilla y león (INS-CAL/12/2015, rev 2 o versión en vigor cada año)”*.

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
|  <p>Junta de<br/>Castilla y León</p>                    | <h2>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h2> | <p>IT18.ITA.R01<br/>Página 4 de 10</p> |
| <b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA<br/>AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b> |                              |  |

Además, la siguiente documentación relacionada con este apartado, se remitirá en formato electrónico a la dirección [ecologica@itacyl.es](mailto:ecologica@itacyl.es): i) informe anual de control, iii) plan anual de control, iv) informe anual con las autorizaciones de semillas y v) informe anual de datos estadísticos en el momento en el que se solicite.

**3.1.2 ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, O FECHA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DESIGNE A TAL EFECTO:** el Plan de producción vegetal ó relación de parcelas agrícolas de la explotación según referencias SIGPAC, indicando el cultivo o aprovechamiento para dicho año, según codificación facilitada por el Instituto, y en el formato Excel o a través de la aplicación del Registro General de Agricultura Ecológica de Castilla y León según indicaciones de la Autoridad Competente.

### 3.1.3 COMUNICACIONES REGULARES

**i. Comunicaciones mensuales (enviar antes del 25 de cada mes):**

**Listado de operadores con certificado** emitido a los operadores certificados, según el modelo del Anexo XII del R 889/2008 (**documento justificativo**).

- ii. En un plazo máximo de **quince días hábiles** deberá ser comunicada cualquier modificación que afecte a las condiciones de la acreditación del Organismo de Control tras la notificación del Organismo Acreditador.
- iii. En un plazo máximo de **treinta días naturales** se deberá comunicar la solicitud del periodo retroactivo del periodo de conversión junto al informe propuesta de la Autoridad/organismo de control y las correspondientes evidencias de realización de visita y analíticas (IT30.ITA.)
- iv. En los procesos de cambio de entidad de control. Un vez que se reciba por la entidad control precedente toda la información necesaria y recogida en la IT30.ITA. para proceder a realizar el informe, esta entidad precedente tendrá un plazo máximo de **diez días hábiles** para comunicarle al operador documentación completaría a la aportada. Una vez completada toda la documentación, la entidad de control precedente tendrá **siete días hábiles** para el envío del informe de cambio de expediente de control a la nueva entidad y las correspondientes evidencias de este envío a la Autoridad Competente.
- v. **En un plazo máximo de cinco días hábiles:**

La Declaración de inicio en la producción ecológica e inscripción en el Registro General de la Agricultura Ecológica de Castilla y León, REGGAE, (IT18.ITA.A03.) o la posterior modificación de actividad o los datos incluidos en REGGAE (IT18.ITA.A04) presentada por cada operador, que debe contener, al menos, la información siguiente:

- Nombre y dirección del operador.

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA  
AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA**

- La naturaleza de las operaciones y de los productos.
- El compromiso por parte del operador de llevar a cabo las operaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en el R 834/2007 y reglamentos de aplicación.
- En el caso de que se trate de una explotación agrícola, la fecha en la que el productor dejó de aplicar productos no autorizados en la producción ecológica en las parcelas en cuestión.
- Declaración firmada por el operador de no estar en suspensión temporal o haberle sido retirada la certificación por otra Autoridad u Organismo de Control para el mismo alcance en que inicia actividad para la que solicita la certificación.

Los datos generales de los nuevos operadores, serán cargados por la Autoridad Competente en el REGGAE, incluyendo los alcances que controla cada Autoridad/Organismo de control. El estado del operador será “pendiente de certificar”.

Desde ese momento, la Autoridad/Organismo de control será responsable de grabar las ubicaciones de las parcelas agrícolas, de las instalaciones, etc.

Asimismo, la Autoridad/Organismos de Control deberán comunicar a la Autoridad Competente, en el mismo plazo, cualquier modificación sobre la información comunicada en el momento de iniciar la actividad (IT18.ITA.A04.), cómo por ejemplo:

- Cambios de titularidad.
- Ampliación/baja de alcances.
- Cambios en los datos generales del operador.
- Bajas voluntarias de los operadores..
- Cambios en las parcelas: ampliación de las mismas, bajas, etc.

**Las comunicaciones de solicitudes de excepciones al método de producción ecológica**, tras estudiar la documentación y emitido el correspondiente informe propuesta, favorable o desfavorable (los formularios a emplear serán los correspondientes a las Instrucciones Técnicas IT19.ITA; ITA20.ITA; ITA21.ITA; IT22.ITA; IT23.ITA; IT24.ITA; IT25.ITA; IT26.ITA) en un plazo de cinco días hábiles.

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA  
AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA**

**3.1.4 Comunicaciones inmediatas que deben hacer la/el Autoridad/Organismos de Control autorizados a la Autoridad Competente.**

La/el Autoridad/Organismo de Control deberán comunicar al Instituto la información en los plazos que para cada caso se establecen:

**En un plazo máximo de 48 horas la información relativa a:**

- i. Cualquier actuación de los operadores bajo su control que pueda suponer una infracción administrativa, tipificada como tal en el régimen sancionador de la Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León y demás normativa que le sea de aplicación (formulario IT18.ITA.A06).
- ii. Las irregularidades y/o infracciones detectadas como resultado de los controles a los operadores que revelen o hagan sospechar un incumplimiento que suponga la prohibición de la utilización de referencias al método de producción ecológico a un lote o a un producto. Éstas comunicaciones deben incluir la descripción del hecho, lugar donde ocurrió, si se trata de una sospecha o de algo fundado, de los resultados de las analíticas (iniciales o dirimientes), adjuntando tanto copia del acta de toma de muestras como de analíticas y las medidas que ha tomado la autoridad/organismos de control provisionales o definitivas ante la/s corrección/es implantadas por el operador afectado para aislar y eliminar la no conformidad, así como si afecta a otros operadores implicados en la cadena que se puedan conocer y que estén certificados por otros organismos de control/autoridad de control/autoridad competente (reprocesos, reclasificaciones, retiradas, acciones reparadoras, etc...) (formulario IT18.ITA.A06).
- iii. Los análisis dirimientes, antes de su realización, al objeto de que la Autoridad Competente designe el laboratorio oficial donde se van a llevar a cabo (formulario IT18.ITA.A07).
- iv. Las decisiones de la Autoridad/Organismo de Control relativas a “Mantener la certificación bajo condiciones especificadas por el organismo de certificación (por ejemplo, incrementar la vigilancia)”, “reducir el alcance de la certificación para eliminar las variantes del producto no conforme”, “suspender la certificación pendiente de una acción remediadora por parte del cliente”, “retirada de la certificación”, la no concesión o caducidad de la vigencia de la certificación, indicando los motivos, de cualquier operador controlado por los mismos, desde la toma de decisión firme. Cuando a un operador le sea retirada la certificación debido a infracciones cometidas, o el operador cause baja teniendo pendientes infracciones, ningún Organismo de Control/Autoridad de Control podrá certificar a dicho operador para ese alcance, hasta que el Instituto lo autorice expresamente, previa comprobación de que el operador ha subsanado las deficiencias que determinaron la retirada de la certificación (formulario IT18.ITA.A05).

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
|  <p>Junta de<br/>Castilla y León</p>                            | <h2>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h2> | <p>IT18.ITA.R01<br/>Página 7 de 10</p> |
| <p><b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA<br/>AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b></p> |                              |  |

- v. Las denuncias de terceros sobre un operador registrado en el Organismo/Autoridad de Control. Con posterioridad, la/el Autoridad/Organismo de Control informará de las medidas adoptadas y, en su caso, de las medidas adoptadas por el operador, en el plazo de 48 horas desde el conocimiento de las mismas y tantas veces como sea necesario, hasta que se validen dichas actuaciones por el Instituto (formulario IT18.ITA.A08).
- vi. Las denuncias de un operador no controlado por su Entidad de Control, que se encuentre implicado en una infracción, irregularidad, positivo, etc, deberán comunicarse a la Autoridad/Organismo de Control que controle a este operador. Mediante el formulario IT18.ITA.A08 se deberá informar a la Autoridad Competente de Castilla y León en el plazo de 48 horas, con copia de lo enviado a la Autoridad/Organismo de Control en el que se encuentra inscrito el operador con incumplimiento.
- vii. En el caso de que se detecte por parte de un Organismo/Autoridad de Control que uno de los operadores bajo su control en Castilla y León incurra en una infracción o irregularidad que afecte al carácter ecológico de los productos de otra Comunidad Autónoma, se deberá informar por parte de la autoridad/organismo de control que opera en Castilla y León a la Autoridad/Organismo de Control que controle a los operadores fuera de la Comunidad de Castilla y León en un plazo de 48 horas, igual que a la Autoridad Competente..

### 3.2. Procedimiento y dirección de envío.

Toda la documentación relacionada en el apartado 3.1 anterior se remitirá en formato electrónico a la dirección [ecologica@itacyl.es](mailto:ecologica@itacyl.es). Además, la documentación citada en epígrafe 3.1.1, a remitir durante los dos primeros meses del año, con el objeto de dar un mejor cumplimiento a las funciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de simplificar las comunicaciones de este Instituto con los Organismos de Control, los documentos anteriormente citados, deberán remitirse a través del registro telemático dentro de los dos primeros meses de cada año, o fecha dentro de estos dos meses establecida por la Autoridad Competente, según se recoge en la *"Instrucción de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de castilla y león (INS-CAL/12/2015, rev 2 o versión en vigor cada año)"*.

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
|  <p>Junta de<br/>Castilla y León</p>                           | <h2>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h2> | <p>IT18.ITA.R01<br/>Página 8 de 10</p> |
| <p><b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA<br/>AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b></p> |                              |  |

#### 4.- REGISTROS

- Informe anual de Control.
- Informe de Auditoría interna de la/el Autoridad/Organismo de Control.
- Formulario del Análisis de Riesgos y Plan Anual de Control (IT18.ITA.A01.).
- Informe anual de autorizaciones de semillas.
- Informe anual de datos estadísticos (modelo MAGRAMA).
- Datos estadísticos provincializados (IT18.ITA.A02.).
- Informe emitido por el Organismo Acreditador para la/el Autoridad/Organismo de Control.
- Documento de mantenimiento y renovación de la autorización en el Registro de la Comunidad Autónoma que le autorizó.
- Documento de mantenimiento y renovación de la autorización en el Registro de la Comunidad Autónoma que le autorizó.
- Declaración de inicio de actividad de nuevos operadores para su inscripción en el Registro General de Agricultura Ecológica de Castilla y León (Formulario IT18.ITA.A03.).
- Relación de parcelas agrícolas de la explotación: página 2 de 4 del formulario IT18.ITA.A03.
- Notificación de modificación de los datos de los operadores inscritos en el Registro General de Agricultura Ecológica de Castilla y León (Formulario IT18.ITA.A04.), incluido el cambio de autoridad/organismo de control.
- Listado de operadores con certificado en vigor actualizado según el Anexo XII del R(CE) nº 889/2008.
- Comunicación de modificación de las condiciones de acreditación del Organismo de Control tras la notificación del Organismo Acreditador.
- Formulario de comunicación de “no concesión”, “retirada”, “suspensión” o “caducidad”, total o parcial, de la vigencia de la certificación (IT18.ITA.A05.).
- Formulario de comunicación de incidencias (infracciones administrativas, irregularidades e infracciones) (IT18.ITA.A06.).
- Formulario de solicitud de laboratorio oficial para la realización de análisis dirimentes (IT18.ITA.A07.).
- Formulario de comunicación de denuncias de “terceros” (IT18.ITA.A08.).

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA  
AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA**

## 5.- REFERENCIAS

### Normativa europea:

- Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) Nº 2092/91.
- Reglamento (CE) Nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

### Ámbito nacional:

- Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 506/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el RD 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino.
- Sistema de control oficial de la producción agrícola ecológica (8.3.C):

Directrices para la elaboración del documento "INFORME DE RESULTADOS DE LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA". Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica. Versiones anuales correspondientes.

"Directrices para la autorización de la introducción de pollitas criadas de manera no ecológica en explotaciones avícolas ecológicas, destinadas a la producción de huevos conforme al artículo 42 b) del reglamento (CE) 889/2008 de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 834/2007 del consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control"

### Ámbito Autonómico de la Comunidad de Castilla y León:

- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN AYG/1061/2011, 30 de junio, por la que se regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro, para poder actuar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"
- Resolución de la Directora General del ITACYL con fecha 6 de junio de 2014, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Castilla y León que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final bajo las condiciones establecidas en la misma.

|  |                              |   |
|--|------------------------------|---|
|  <p>Junta de<br/>Castilla y León</p>                    | <h2>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h2> | <p>IT18.ITA.R01<br/>Página 10 de 10</p> |
| <b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR AL ITACYL LA<br/>AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL OFICIAL DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b> |                              |   |

Procedimientos e Instrucciones Técnicas

- El Procedimiento Específico de Armonización de Criterios en el Control Oficial de la Agricultura Ecológica (PE66.ITA.)
- **IT19.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “AUMENTO DEL PORCENTAJE DE REPOSICIÓN ANUAL DE GANADO NO ECOLÓGICO”.**
- **IT20.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MUTILACIÓN DEL GANADO ECOLÓGICO”**
- **IT21.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “USO DE INGREDIENTES ALIMENTARIOS DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICO”.**
- **IT22.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “ATADO DE LOS ANIMALES”.**
- **IT23.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “PRODUCCIÓN PARALELA: ECOLÓGICA Y NO ECOLÓGICA”.**
- **IT24.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “UTILIZACIÓN DE ANIMALES NO ECOLÓGICOS EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS ECOLÓGICAS”.**
- **IT25.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS: renovación o reconstitución del rebaño, manada o colmenar, autorización de uso temporal de alimentación no ecológica, alimentación de las abejas con miel ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico”.**
- **IT26.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “USO DE ADITIVOS RESTRINGIDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS”.**
- **IT27.ITA. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: “RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL INICIO DEL PERÍODO DE CONVERSIÓN”.**
- **IT28.ITA. SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE/EN LA BASE DE DATOS DE SEMILLAS Y MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**
- **IT30.ITA. SOLICITUD DE CAMBIO DE ENTIDAD DE CONTROL.**
- *“Instrucción de Diciembre de 2015 de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de castilla y león (ins-cal/12/2015, rev.2)”.*